

Cooperativa Avícola, de Consuegra (Toledo).
 Cooperativa y Caja Rural de Campo Hermoso, de Níjar (Almería).
 Cooperativa Agrícola y Caja Rural, de Tamaimo (Canarias).
 Cooperativa Agrícola y Caja Rural —Guía de Isora— de Tefina (Canarias).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Corral de Almaguer (Toledo).
 Cooperativa del Campo y Caja Rural «Ángel del Alcázar», de Villacañas (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Transportes de Trabajadores «Nuestra Señora del Valle», de Pravia (Asturias).
 Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de los Remedios», de Los Llanos de Aridane (Canarias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Metalúrgica «San José Artesano», de Alcalá la Real (Jaén).
 Cooperativa de Abastecedores de Frutas y Hortalizas «Cafruhor», de Barcelona.

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Cooperativa del Campo «El Hornillo», de El Hornillo (Ávila).
 Cooperativa de Crédito y Caja Rural «Nuestra Señora de la Estrella», de Espiel (Córdoba).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas de la Hermandad Ferroviaria «San Sebastián y la Milagrosa», de Huelva.
 Cooperativa «Hogares y Viviendas», de Albacete.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Llanos», de Albacete.
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «La Esperanza», de Ávila.
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San Andrés», de Barcelona.
 Cooperativa Ferroviaria de la Vivienda «San Miguel de los Santos», de Vich (Barcelona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 16 de enero de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de febrero de 1965 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario, en determinada zona de la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 20 de enero de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero siguiente, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario en una zona de la provincia de Almería, según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años, habiendo sido prorrogada sucesivamente. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando las labores de investigación que le fueron encomendadas.

Este Ministerio, en su virtud, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de minerales de hierro, plomo, cinc, plata y bario en determinada zona de la provincia de Almería, establecida por Orden ministerial de 20 de enero de 1958, en los propios términos que se indicaban en la citada Orden.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la concedida por Orden ministerial de 2 de febrero de 1963, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—P. D., Ángel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, número 12, en solicitud de autorización para ampliación de una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la ampliación de la central de Silvón, en el río Navia, con la instalación de un segundo grupo generador compuesto de turbina Francis, con admisión máxima para 50 metros cúbicos por segundo de agua y una potencia de 44.750 HP, un alternador trifásico de 35.000 kVA. de potencia, con una tensión de generación de 11 kilovoltios, la cual se elevará a la de transporte de 140.000 kilovoltios, mediante un transformador de 35.000 kVA. de potencia. Para atender el suministro eléctrico de los servicios auxiliares se montará un transformador de 400 kVA. de potencia y relación 11.000/380-220 V.

Se completará la instalación con los equipos de protección, maniobra, mando y medida necesarios y con el de servicios auxiliares propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. La ampliación de la central hidroeléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera. La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras para que conjuntamente con la representación del Ministerio de Obras Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 26 de abril de 1962, relativo a la intervención de los Ministerios de Obras Públicas y de Industria en los aprovechamientos hidroeléctricos, procedan a su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliación de una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de Larrasquitu, de la Empresa peticionaria, que actualmente está compuesta por un embarrado de 138 kilovoltios, con dos llegadas de línea procedentes de la subestación de San Miguel de Basauri; dos interruptores trifásicos, uno a la llegada de cada línea; un interruptor trifásico para el enlace de barras, cinco interruptores trifásicos para transformadores, dos trans-